

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

(—)→

#### Circular núm. 139.

Debiendo formar y publicar por todos los Ayuntamientos de esta Provincia, el día primero de Enero, las listas para la eleccion de Senadores, recuerdo á los mismos lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, en sus artículos 25 y siguientes; previniéndoles por mi parte cuidado de dar el más exacto cumplimiento á cuanto la misma dispone en la forma y plazos marcados en la expresada Ley.

Palencia 18 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Circular núm. 140.

Seccion de fomento.—Negociado Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia, Hace saber: Que habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro que por el número de pertenencias demarcadas y títulos de propiedad de las minas que á continuación se expresa ha debido satisfacer su regulador D. Antonio de la Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, he acordado declarar sin curso y fenecidos tales registros, segun dispone el artículo 64 de la Ley, y que el terreno que comprendian queda franco y registrable.

Palencia 15 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Número del expediente.	Nombre de la Mina.	Clase de mineral.	PUEBLO y término donde radican.
373	España.	Cobre.	Bañes.—Laderas del Otero.
374	Francia.	Cobre.	Bañes.—Vegarrando.
381	La Rica.	Calamina.	Cardaños de Abajo y Arriba.—Canalina.
383	Valentina.	Calamina.	Alba de los Cardaños.—Lamas de Abul.
384	Desagaño.	Cobre.	Berdeña y Estalaya.—Alto de la Sierra.

Circular núm. 141.  
Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia. Hace saber: Que por Don Francisco Gallego Zamora, vecino y del comercio de esta Ciudad, se

ha presentado en este Gobierno de provincia solicitud de renuncia de la mina de hierro nombrada Julia, sita en el punto llamado la cuesta de la Loma, término de Ventanilla, que le fué concedida á perpetuidad en 2 de Enero de 1874.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de 6 de Junio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las 20 pertenencias concedidas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Circular núm. 142.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia. Hace saber: Que por Don Angel Simal Mediavilla, vecino de Cervera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una solicitud de renuncia del registro de la mina de hulla, nombrada Satorra, sita al parage de las Canteras de Acebal, término jurisdiccional de dicho Cervera, y cuya propiedad le fué concedida por providencia de 4 de Agosto de 1877. En su consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el caso

5.º del art. 65 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las 12 pertenencias concedidas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### Comision Permanente.

Esta Corporacion ha resuelto señalar las doce de la mañana del sábado 31 de Enero próximo venidero, para contratar en pública subasta las obras de ejecucion para el ensanche de la actual Casa-Maternidad, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion con asistencia de Notario público, bajo el tipo de 28.331 pesetas 63 céntimos, y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, á fin de que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 18 de Diciembre de 1879.—El Vice-presidente, *Antonio Reyero*.

# Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 26 de Noviembre de 1879.

Nombres de los Compradores	Vecindad.	Procedencia	Importe Ptas. Cts.
El Cándido Gonzalez Garcia	Villarrabé.	Clero.	567
El mismo.	Id.	Propios.	538
Cipriano de la Fuente.	Palencia.	Id.	200
Juan Rodriguez.	Frechilla.	Id.	641
Pedro Mateo.	Torquemada.	Id.	605
Tomás Garcia.	Id.	Id.	611
Baldomero Sanchez.	Carrion.	Id.	85
Valentin Gonzalez.	Villafabiega.	Id.	85
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Clero.	507
El mismo.	Id.	Propios.	127
El mismo.	Id.	Id.	107
Felipe Cagigas	Carrion.	Clero.	130
Saturnino Ruiz y Ruiz.	Cordovilla.	Propios.	2120
Angel Emperador.	Palencia.	Id.	10381
Policarpo Nieto.	Id.	Id.	2000
Juan Perez Rey.	Santibañez de Ecia.	Id.	970
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	1005
Juan Pelaez de los Cobos.	Id.	Clero.	400
Lino Medina.	Carrion.	Id.	632
El mismo.	Id.	Id.	725
Mariano Vega Alonso.	Revilla de Collazos.	Id.	500
Higinio Alcalde.	Hijos.	Id.	1225
Venancio Ruiz.	Dueñas.	Id.	1335
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	225
Vicente Haredia Garcia.	Amayuelas de Abajo.	Id.	300
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	300
Damian Bercedo.	Santoyo.	Id.	2825
Lúcio Emperador.	Palencia.	Id.	411
Antonio Perez Ruesgas.	Boadilla del Camino.	Beneficencia.	253
Eugenio Delgado Maeso.	Villarrabé.	Propios.	46 50
Ensebio Gallego Alcalde.	Villaprovedo.	Clero.	800
Tomás Cuesta.	Carrion.	Id.	1000
Ramon M.ª Mendez.	Poza de la Vega.	Id.	1300

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 15 días al de la notificación, según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 9 de Enero de 1879.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## Sección administrativa.—Negociado de Estancadas.

Por circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 5 del actual, el día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación los efectos del sello del Estado que se expresan á continuación:

- Papel sellado.
- Idem de oficio Tribunales.
- Idem de Venta pública.
- Pagares de Bienes Nacionales.
- Papel de Pagos al Estado.
- Letras de cambio.
- Pólizas de Bolsa.
- Sellos para Pólizas de Seguros.
- Titulos etc.
- Id. para recibos y cuentas.

Estos efectos serán sustituidos por otros de iguales clases, que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, observándose las reglas siguientes:

1.º La operación del cange se efectuará en la expendeduría especial de dichos efectos de esta Capital, y en los estancos especiales de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la Provincia, desde 1.º de Enero próximo.

2.º Para el cange de toda clase de efectos, se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, cuyo número se hará constar á la derecha del sello; si se trata de papel con la firma del interesado.

3.º Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, siendo condición que se presenten con distinción los sellos para Pólizas de Seguros, Titulos, etc., y los que son para recibos y Cuentas, pagados en medios pliegos con la firma del interesado en la parte infe-

rior ó inferior si en esta no cabe.

4.º En el caso de resultar ilegítimo en el reconocimiento que se sujeta ha de verificar la fábrica del Sello alguno de los efectos, se exigirá su importe al que lo presentó sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de Justicia.

5.º Se exceptúa del cange, en virtud de lo dispuesto en la reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 35 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, Corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

6.º El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los feriados, y hasta el 31 de Enero próximo, sin prórroga alguna.

7.º Sin embargo de esto, con el objeto de evitar las molestias consiguientes, no se cangearán al público las Letras de Cambio y Pólizas de Bolsa de emisión corriente elaboradas por el Estado, pudiendo utilizar el comercio y particulares, dentro de los meses de Enero y Febrero próximo, las que en 31 del actual tengan en su poder.

Desde 1.º de Abril, quedarán fuera de uso y sin curso legal, las precitadas Letras de Cambio y Pólizas, pudiendo no obstante solicitarse de dicha Dirección general, dentro del mes de Marzo, el cambio de las que no se hubiesen podido utilizar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Intervención de la Administración Económica de Palencia.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente deben pasar revista semestral los perceptores de haberes pasivos en los diez primeros días del próximo mes de Enero ante el Jefe de la Intervención; y para que tenga efecto lo acordado en armonía con las disposiciones vigentes, las reglas que á continuación se expresan:

1.º La revista es precisamente personal, y al presentarse cada

individuo vendrá provisto del documento que justifique la declaración de derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, un certificado de la autoridad local del pueblo de su domicilio que acredite estar empadronado en él y la cédula personal.

Las viudas y huérfanos de los adifines, pensionados y los pensionistas en concepto de remuneratorias, deberán presentar la fé de estado expedida por el Juez municipal respectivo y los demás documentos que previene la anterior disposición, consignando además el nombre del causante, padre ó esposo, y destino, que desempeñó, según el documento por que les

esté concedida la pensión. Todos declararán bajo su responsabilidad si perciben ó no otro sueldo de fondos generales, provinciales, municipales ó de la Real casa y patrimonio.

3.º Solo estas exceptuados de la presentación personal los que se hallen revestidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administración, entre los cuales se comprende á los militares de Coronel inclusivo, y de Capitan de navio arriba, bastando que justifiquen su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Intervención y visado por el Juez municipal, en conformidad á la orden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

4.º Cuando algun interesado no pueda verificar su presentación personal por imposibilidad física, deberá avisarlo por escrito en que exprese las señas de su domicilio al Jefe de Intervención, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que habia de exhibir si la imposibilidad existiera.

5.º Cuando los partícipes de una pensión sean varios, deberán todos presentarse en revista, y en caso de que fueren menores de edad, lo harán acompañados de sus tutores ó curadores, para hacer la declaración de su puño y letra, con sujeción á las prevenciones vigentes.

6.º Los individuos que se hallen ausentes de la Capital, pasarán la revista ante los señores Alcaldes de los pueblos de su vecindad presentando los documentos que quedan designados según los casos, y exigiendo la certificación de este acto, que remitirán á esta Intervención antes del 20 de Enero, cuidando de que se exprese en ellas la fecha en que se concedió el derecho

pasivo y la cantidad anual que perciben.

7.º Los individuos que dejasen de presentarse en la revista semestral, serán baja en la nómina y no volverán a cobrar sus haberes hasta que obtengan rehabilitación.

8.º Las horas en que tendrá lugar la revista serán desde las diez de la mañana hasta las dos de su tarde.

Al propio tiempo encargo muy especialmente a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, hagan saber a los individuos que figuran en la siguiente relación, licenciados del ejército pensionados con cruces vitalicias, se presenten en esta Intervención de mi cargo, con sus diplomas o certificados expedidos por los cuerpos donde hayan servido, a cobrar los haberes que tienen devengados, cuyos interesados son los siguientes:

Mariano Aparicio Herrezo.  
Leopoldo Llega Gimenez.  
Isidoro Trigueros Trigueros.  
Antonio Sastre Areños.  
Niopolo Cardeno Portal.  
Pedro Diez Quirán.  
Alejandro Salas Martín.  
Jeremias Pedro del Canto.  
Faustino Llorente Gutiérrez.  
Bráulio Ruiz Barredó.  
Mariano Cubel Sancho.  
Santiago Espino Nuñez.  
Faustino Atienza Barcenilla.  
Angel Urbaneja.  
Pedro Cabezas Fuentes.  
Mariano Montes Fernandez.  
Pedro Ruiz Garcia.  
Mariano Nuñez Sanz.  
Ruperto Gonzalez Alonso.  
Simon Sierra Lopez.

Palencia 17 de Diciembre de 1879.—El Jefe de Intervención, José Alvarez Reyero.

**PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta audiencia la Real orden de 18 de Noviembre último, que a la letra dice:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 19 de Agosto último, lo que sigue:

Excmo. Señor: Con esta fecha digo al Capitán General de Burgos lo siguiente: Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta dirigida por V. E. a este Ministerio en 27 de Julio último con motivo de la asistencia del Capitán General de Extremadura para que requiriera V. E. de inhibición al Juzgado de primera

instancia de Calaborra, que instruya causa criminal por lesiones menos graves contra el soldado del Regimiento infantería de Coyadonga, núm. 41, Luciano Martinez Gonzalez, con licencia ilimitada en dicha Ciudad. Enterado de las comunicaciones que acompañaban a la referida consulta, Considerando: que a los individuos de tropa que se hallan con licencia temporal o ilimitada cuyo concepto comprende a los reclutas destinados a ultramar pendientes de embarque, dependan de la jurisdicción militar, conforme al número dos del artículo primero del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1868 y los artículos 547 y 550 de la ley orgánica del poder judicial y al 187 del Reglamento, para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, cuyo Reglamento solo sujeta al fuero común como regla general establecida en los artículos 214 y 235, a los que se hallan en reserva por haber cumplido cuatro años de servicio activo, y a los reclutas disponibles. Teniendo muy en cuenta además de las razones expuestas la sentencia dictada en este abárgo al presente por el Tribunal Supremo de Justicia en la competencia sostenida por el Capitán General de Granada con el Juzgado de primera instancia de Gergal, cuya sentencia se publicó en la Gaceta de 29 de Julio próximo pasado, S. M. se ha dignado declarar, que los individuos de tropa, con licencia temporal o ilimitada, así como los reclutas destinados a ultramar pendientes de embarque, se hallan en servicio activo y han de ser juzgados, en todo caso de delitos, salvo los desafueros, por la jurisdicción militar, con arreglo a las leyes y artículos arriba citados, en cuyo concepto se dictaron anteriormente diferentes órdenes sobre los puntos en que deben seguirse las causas y acerca de los socorros que han de ser dárseles, siguiendo hoy en este particular las circulares de 4 y 19 de Marzo último, toda vez que la de 14 del mismo mes y año se refiere a cuanto, con arreglo a las leyes, proceda la jurisdicción común contra los mismos individuos, citados por delito que cause desafuero.

Cuya Real orden se circula por acuerdo de S. Ilma, en los Boletines oficiales para que los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia la presten exacto cumplimiento.

Valladolid 16 de Diciembre de 1879.—Baltasar Barona. A los Jueces de primera instancia,

**DISTRITO ELECTORAL DE CARRION DE LOS CONDES.**

RELACION de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este Distrito, que en conformidad a lo prevenido en el art. 54 de la Ley, forma la Comisión inspectora a los efectos a que se refieren los artículos 55 al 60 de la referida Ley electoral.

**Sección 1.ª—Carrion de los Condes.**

**BAJAS.**

NOMBRES de los electores	Vecindad.	Causa de exclusión.
D. Felipe Cantero Toribio	Carrion	Por fallecimiento.
Faustino Manjon Revuelta	Id.	Id.
Francisco Sánchez	Id.	Id.
José Martinez Gurrea	Id.	Id.
Mariano Ibañez Villegas	Id.	Id.
Pedro Montoya Atienza	Id.	Id.
Plácido Garrido Martin	Id.	Id.

**Capacidad.**

Mariano Amor Salas	Id.	Id.
--------------------	-----	-----

**Sección 4.ª—Fromista.**

NOMBRES de los electores	Vecindad.	Causa de exclusión.
D. Abelardo Gonzalez Perez	Fromista	Por haber variado de domicilio
Anastasio Priano Cuadrado	Id.	Id.
Cláudio Aguado Garcia	Id.	Por fallecimiento
Cecilio Aguado Ortega	Id.	Por haber variado de domicilio
Eustasio Perez Guerra	Id.	Por fallecimiento
Francisco Polvorosa Castillo	Id.	Por haber variado de domicilio
Francisco Garcia Quiros	Id.	Por fallecimiento
Francisco Coloma Camino	Id.	Por haber variado de domicilio
Ignacio Montes Pachon	Id.	Id.
Julian Polanco Cagigas	Id.	Id.
Juan Pombo Conejo	Id.	Id.
Manuel Gonzalez Martinez	Id.	Id.
Matias Malumbres Gonzalez	Id.	Id.
Martin Manrique Ciferos	Id.	Id.
Mariano Muñoz Rodriguez	Id.	Id.
Nilo Sanchez Garrachón	Id.	Id.
Pedro Perez Vito	Id.	Id.
Paulino Polvorosa Zarzosa	Id.	Id.
Pedro Gomez Aguado	Id.	Id.
Ricardo Alvarez Rodriguez	Id.	Id.
Raimundo Abad Tobor	Id.	Id.
Saturnino Lopez Macho	Id.	Id.
Tomás Magaz	Id.	Id.

**Sección 7.ª—Paredes de Nava.**

NOMBRES de los electores	Vecindad.	Causa de la inclusión.
D. Benito Cuesta Rodriguez	Paredes	Por fallecimiento
Dionisio Asenjo Velasco	Id.	Id.
Francisco Aguado Perez	Id.	Id.
Francisco Retuerto Marcos	Id.	Id.
Gregorio Martin Diaz	Id.	Id.
Isidoro Paniagua Santia	Id.	Id.
José Marcos Aparicio	Id.	Id.
Nicolás Calonge Sancho	Id.	Id.
Pedro Sagüillo Asenjo	Id.	Id.
Silvestre Fernandez	Id.	Id.
Vicente Baron Paris	Id.	Id.

**Capacidad.**

D. Sebastian Lopez Cano	Paredes	Por haber variado de domicilio
-------------------------	---------	--------------------------------

**Sección 13.ª—Villalcázar de Sirga.**

NOMBRES de los electores	Vecindad.	Causa de la inclusión.
D. Eusebio Juarez Perez	Villalcázar	Por haber fallecido
Antonio Brabo Cavia	Id.	Id.
Marcelo Gallego Merino	S. Matnés	Id.

**Sección 15.ª—Castromocho.**

**ALTAS.**

NOMBRES de los electores	Vecindad.	Causa de la inclusión.
D. Gregorio Vicente Escribano	Villeries	Por sentencia judicial como contribuyente.

Carrion de los Condes 17 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Antolin Galan.—El Secretario, Antonio Alfonso Alonso.

**SUSCRICION VOLUNTARIA**

á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y aflictiva situacion.

SUMA HASTA LA FECHA, 13251 84

Aguilar de Campoo.

Nombres.	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento, de fondos municipales,	50	.
D. Ramon Polanco.	20	.
Gerónimo Ruiz.	5	.
Francisco Ruiz.	2	50
Maximino Ramirez.	4	.
Pedro Maestro.	2	50
Ciriaco Fernandez.	2	50
Justo Seco.	2	50
Felipa Revuelta.	5	.
Pedro Robles.	2	50
Pedro Alcalde, Cura Párroco.	5	.
Juan Polanco.	5	.
Valentin Villalobos.	5	.
Esteban Gonzalez.	5	.
Julian Ruiz.	5	.
Felipe Matanza.	2	50
Pedro Vazquez.	3	.
Pedro Micieces.	75	.
Ramon San Millán.	2	50
Cárlas Cubillo.	1	.
Isidoro Miguel.	1	.
Valentin Pérez.	50	.
Manuel García.	2	50
Antonio Argüero.	2	50
Juan Pardo.	2	.
Pedro Micieces.	1	.
Pedro Yesmo.	3	0
Santiago Arroba.	1	.
Juan Vegas.	25	.
Emilia Ramos.	25	.
Antonio Rojo.	37	.
Blas Arias.	50	.
Teresa Barona.	25	.
Luisa Montes.	18	.
Petra Ruiz Perez.	50	.
Petra Ruiz.	2	.
Isabel Roldán.	1	.
Joaquina Villaplana.	1	.
María Gutierrez.	10	.
Un bienhechor.	2	.
María Cuesta.	25	.
Mónica Micieces.	50	.
Isidoro Gonzalez.	5	25
Francisco García.	2	.
Miguel García.	1	.
Manuel Gomez.	1	.
Santos Llanos.	1	0
Vicente Ramirez.	19	.
Julian Rodriguez.	1	.
Francisco Carretudo.	5	0
Un bienhechor.	12	.
Cipriana Lopez.	12	.
Paulina Rubio.	6	.
Narciso Gomez.	17	.
Antonio Diaz.	2	.
Juan Estébanez.	50	.
Estéban Fernandez.	50	.
Severina Gonzalez.	12	.
Francisca Carretudo.	1	.
Juliana Gutierrez.	25	.

D. Anacleto Tejada.	50	.
D. Gregorio Rojo.	1	.
Celedonia Muñoz.	3	.
Agustina Palomino.	2	.
Damiana Sigler.	1	50
Gregoria Isla.	1	.
Josefa Perez.	1	.
Candelas Diez.	25	.
Valentin Arroyo.	1	.
Agapita Gomez.	12	.
Balbina del Olmo.	1	.
María Ruiz.	2	.
Dominga Lafuente.	2	.
Domingo Perez.	25	.
Rosendo Martínez.	25	.
Anastasia Benito.	25	.
Gregoria Valle.	2	50
Jacinta Ibañez.	1	.
Buenaventura Perez.	10	.
Aniceta Espinél.	50	.
Nicolasa Lalinde.	25	.
Josefa Carriño.	37	.
Un bienhechor.	1	50
María Barona.	50	.
Simon Mediavilla.	50	.
Valentin Lopez.	25	.
Serapio Bustamante.	1	.
Petra Martinez.	50	.
Evaristo Paredes.	1	.
Casilda Puente.	1	.
Basilia Sanmillán.	3	.
María Gonzalez.	2	50
Emilia Roldán.	50	.
Nicanora Mérida.	50	.
Ladislao Barona.	5	.
Felipe Pérez.	25	.
Antonio Polanco.	1	.
Niceto Dominguez.	1	.
Vicenta Hoyos.	25	.
Vicente Corral.	1	.
Gregorio Ruiz.	7	50
Nicolasa Guarida.	25	.
León Ruiz.	2	.
Fermin Diez.	2	.
Blanca y Herminda Vazquez.	4	.
Saturnino Perez.	50	.
María Gutierrez.	50	.
Genoveva Martínez.	25	.
Andrea Santiago.	2	50
Gorónima García.	25	.
Rosa Macho.	25	.
Alejandra Diez.	12	.
Juana Ruiz.	25	.
Valentin Abad.	25	.
Adelaida Mier.	2	.
Jacoba Diez.	25	.
Angela Ruiz.	1	.
Joaquin Llanos.	3	.
Josefa Antonia Diez.	5	.
Ana Polanco.	5	.
Petra Polanco.	5	.
Félix Muñoz.	1	.
Manuel Rojo.	12	.
Francisca Mata.	50	.
Timoteo Santos.	5	.
Mauro Garcia.	3	.
Juan Fontaneda.	1	.
Miguel Gomez.	25	.
Juliana Perez.	25	.
Paula Maestro.	50	.
Juliana Mediavilla.	25	.
María Abad.	25	.

D. Angela Martinez.	25	.
D. Pascual Corbella.	25	.
Casimiro Cubillo.	50	.
Bibiana Corral.	1	.
Eduviges Palomino.	50	.
Marcelino Márcos.	25	.
Joaquina Villaplana.	50	.
Julian Hoyos.	50	.
Sergio de Cabo.	6	.
Andrés Millán.	5	.
Aniceto Gomez.	25	.
Blas Heunada.	2	50
Feliciana Vielva.	25	.
Micaela Argüeso.	1	.
Marcelina Cosío.	12	.
María Candelas Nozal.	50	.
Micaela Martinez.	5	.
Matias Llanos.	5	.
Lúcas Espinosa.	2	.
Saturnino Tem.	1	.
Julian Rojo.	25	.
Benito Nozal.	25	.
Isaac Gutierrez.	5	.
Pedro Gomez.	1	.
Hilario Gutierrez.	2	.
Domingo Alonso.	1	.
María Gutierrez.	2	.
Tomás Argüeso.	1	.
Rafael Seco.	1	.
Manuela Cebrian.	50	.
Ricarda Muñoz.	25	.
Damiana Gonzalez.	50	.
Luciano Gomez.	50	.
María Martinez.	25	.
Severina Ramos.	25	.
Domiciano Matanza.	5	.
Tomás Millán.	2	50
Domingo Maestro.	3	.
<b>TOTAL.</b>	<b>316</b>	<b>29</b>

Nombres.	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.	25	.
D. Juan Lezcano.	2	.
Fermin Garcia.	2	25
Benito Garcia.	2	.
Francisco Garcia.	1	.
Jesús Mediavilla.	75	.
Primitivo Garcia.	75	.
Pedro Garcia Santos.	25	.
Juan Mesones.	1	.
Silvestre Minguez.	50	.
Eulogio Rozas.	1	.
Manuel Franco.	1	.
Joaquin Martin.	25	.
Anselmo Olas.	25	.
José del Olmo.	1	.
Victoria Escudero.	50	.
Francisco del Nozal.	1	.
Norberto Fuente.	50	.
Nicolás Garcia.	25	.
Mauricio Alonso.	50	.
Pedro del Nozal.	50	.
Leon Garcia.	50	.
Andrés Garcia.	1	.
Rosa Garcia.	1	.
Manuel Garcia.	1	.
Francisco Martin.	10	.
Pablo Cadiel.	25	.
Rafael Alonso.	25	.
José Escudero.	25	.

D. Eleuterio Garcia.	1	.
Ceferino Arroyo.	1	.
Antonio del Nozal.	10	.
Cárlas Martin.	50	.
Miguel Garcia.	75	.
José Garcia.	25	.
Agustin Izquierdo.	50	.
Ceferino Minguez.	2	.
Eulogio Alonso.	50	.
Blas Martin.	25	.
Teribio Fuente.	50	.
Pedro Rodriguez.	25	.
Bernardo Rodriguez.	50	.
Francisco Garcia.	25	.
Leonardo Garcia.	25	.
Teresa Garcia.	10	.
Tomasa del Nozal.	1	.
Narciso Macho.	25	.
Ramona del Rio.	1	.
Tomás Iglesias.	25	.
Ramon Miguel.	15	.
Pablo Aparicio.	3	.
Eleuterio del Nozal.	49	.

TOTAL.. 61 37

Respnda de la Peña.

Nombres.	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.	25	.
D. Celestino Valbuena.	5	.
Pelipe de la Calle.	3	.
Manuel Diez.	2	50
Victoriano Morante.	2	50
Eugenio Martin.	2	.
Pablo Mier.	1	.
Félix Martin.	1	.
Francisco Garcia.	1	.
Luis Primo.	50	.
El pueblo de Fontecha.	16	67
El de Muñeca.	6	.
El de Viduerha.	9	50
El de Baños.	5	.
El de Villanueva de Arriba.	7	50
El de Velilla de Tarlonte.	7	.
El de Cuerno.	4	.
El de Villaverde.	5	.
El de Rios-menudos.	11	42
El de Barajores.	7	25
El de Vega de Riberas.	4	59
El de Villaciya.	5	.
El de Respnda.	11	37
El de Pino de Viduerna.	6	50
El de Intorcisa.	4	97
El de Villafria.	2	50
<b>TOTAL.</b>	<b>157</b>	<b>77</b>

Resúmen de los totales. 13787 27

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de este Boletín se hallan ya impresas las hojas de empadronamiento. En la misma se han recibido la Legislacion sobre reemplazo posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878, apéndice á la 8.ª edicion de la Guia de quintas dada á luz en Noviembre de 1878 por Don Eusebio Freixa y Rabasó á 6 reales. ejemplar. Obra utilísima á los Ayuntamientos y á cuantas tengan que intervenir en las operaciones de reemplazo.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.